Expediente No. 700.29.1.23-0026

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 700.36.23 0138 ***FECHA*** 29 NOV 2023

"POR LA CUAL SE RENUEVA UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 procede a decir lo que en derecho corresponde, con base en los siguientes.

ANTECEDENTES:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, mediante Resolución No. 700.36.18-0009 del 18 de enero del 2018, otorgó una certificación ambiental en materia de revisión de gases, al Centro de Diagnóstico Automotriz Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con el Nit. 901.070.047-3, la cual hace parte integral del expediente separado No. 700.33.1-17-135, por el término de cinco (05) años.

Que, mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, bajo el No. AR-2022-02211 del 19 de octubre de 2022, la señora Sueidy Yajaira Marín Rios en calidad de Subgerente/Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con el Nit. 901.070.047-3, ubicado en la calle 26 No. 10-72 en el Municipio de Saravena, barrio San Luis, solicitó la Renovación de la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Gases.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.23-004 del 05 de enero de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia - Dirección Territorial Arauca, requirió a la señora Sueidy Yajaira Marín Rios, en calidad de Subgerente/Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con el Nit. 901.070.047-3, para que complementara y ajustara la documentación técnica, y así dar continuidad a la solicitud presentada bajo el radicado No. AR-2022-02211 del 19 de octubre de 2022.

Que, a través del oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corpornoquia, bajo el No. AR-2023-00062 del 16 de enero de 2023, la señora Sueidy Yajaira Marín Rios, en calidad de Subgerente/Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. – ZOMAC, identificado con Nit, 901.070.047-3, hace entrega de los requerimientos efectuados a través de la comunicación oficial No. 700.11.23-004 del 05 de enero de 2023.

Que, con la comunicación oficial No.700.11.23-0245 del 24 de febrero de 2023, a través de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia - Dirección Territorial Arauca, requirió a la señora Sueidy Yajaira Marin Rios, en calidad de Subgerente/Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con Nit. 901.070.047-3, para que complementara y ajustara la documentación técnica, y así dar continuidad a la solicitud presentada bajo el radicado No. AR-2022-02211 del 19 de octubre de 2022.

Que, por medio del oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, bajo el No.AR-2023-00504 del 03 de marzo de 2023, la señora Sueidy Yajaira Marín Rios, en calidad de Subgerente/Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con Nit. 901.070.047-3, hace entrega de los requerimientos efectuados a través de comunicación oficial No.700.11.23-0245 del 24 de febrero de 2023.

Que, para los fines pertinentes el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de renovación de certificación ambiental en materia de revisión de gases.
2. Relación del personal técnico idóneo.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC.
4. Registro Único Tributario Rut.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Certificación capacidad financiera.
7. Formulario de determinación de costos del proyecto debidamente diligenciado y firmado, acompañado de los costos de operación.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 700.36.23 0138 FECHA 29 NOV 2023

8. Certificación de cumplimiento expedido por INDUESA.
9. Certificado de análisis gases especiales expedido por CRYOGAS.
10. Hojas de vida del personal.
11. Contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la calle 26 No. 10-76, con sus respectivos soportes de sostenimiento.
12. Relación de insumos.
13. Lista de equipos.
14. Certificado de uso del suelo.
15. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 410-80984.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.23-0442 de 17 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, informó a la señora Sueidy Yajaira Marín Rios, en calidad de Subgerente/Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con Nit. 901.070.047-3, el costo del servicio de evaluación de la solicitud de Renovación de la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Gases, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que, obra en el expediente copia del soporte de pago de fecha 23 de marzo de 2023, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 546.674), correspondiente al pago de los servicios de evaluación.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, iniciará el trámite administrativo ambiental de la solicitud radicada bajo No. AR-2022-02211 del 19 de octubre de 2022, AR-2023-00062 del 16 de enero de 2023 y AR-2023-00504 del 03 de marzo de 2023, por la señora Sueidy Yajaira Marín Rios, en calidad de Subgerente/ Administradora, del CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con el Nit. 901.070.047-3, tendiente a evaluar la renovación de la certificación ambiental en materia de revisión de gases otorgada mediante Resolución No.700.36.18-0009 de fecha 18 enero de 2018, para la prestación de servicios de revisión técnico-mecánica y de gases en el CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, ubicado en la calle 26 No. 10-72 barrio San Luis, del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

Que, con el propósito de evaluar la pertinencia técnica de la solicitud y constatar la información soporte de la misma, se requiere que por intermedio del grupo de evaluación se designen los profesionales para que evalúen los documentos aportados por el peticionario, quienes realizarán visita de verificación y en consecuencia emitan el correspondiente concepto técnico.

Que, mediante Auto No. 700.6.23-0245 del 15 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, inicio el trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar la solicitud de renovación de una certificación en materia de revisión de gases. El cual fue notificado mediante correspondencia electrónica el día 28 de junio de 2023.

Que, surtido el trámite anterior, profesionales de la Dirección Territorial Corporinoquia Arauca, realizaron visita técnica de evaluación el día 04 de julio de 2023, evaluaron la documentación allegada y en consecuencia emitieron el concepto técnico No. 700.8.2.23-0314 del 26 de octubre de 2023, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- "CORPORINOQUIA"

En cumplimiento del procedimiento, esta Autoridad Ambiental – Corporinoquia, como autoridad competente, dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por el CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con Nit. 901.070.047-3, tendiente a evaluar la solicitud de renovación, en consecuencia, una vez realizada la visita de verificación

el día 04 de julio de 2023, profesionales de la Dirección Territorial Corporinoquia Arauca, emitieron el concepto técnico No. 700.8.2.23-0314 del 26 de octubre de 2023, del cual se destacan los siguientes aspectos:

"(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

"Una vez evaluada la solicitud realizada por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, identificado con NIT 901.070.047 – 3, representado legalmente por él señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.400.268, mediante comunicación con radicado AR-2022-02211 del 19 de octubre de 2022, para lo cual se realizó visita de inspección ocular el día 4 de julio de 2023 a las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, en atención al Articulo Segundo del Auto No. 700.6.23-0245 de fecha 15 de junio de 2023, Corporinoquia emite el siguiente concepto técnico:

Se determinó que las instalaciones, los equipos utilizados y los procedimientos realizados para la revisión técnico mecánica y de gases de motocicletas 4T y Livianos motocarros cumplen con los parámetros y características en materia de certificación de emisión de gases, cumpliendo con las normas: Norma Técnica Colombiana NTC 4231, 4983,5365 sobre calidad del aire, NTC 5375 revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes, NTC 5385 sobre Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases, y la Resolución 2200 de 2006 la cual modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 700.6.23.0182 de fecha 24 de abril de 2023, Corporinoquia emite el siguiente concepto técnico:

Una vez evaluada la solicitud realizada por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, mediante comunicación radicada bajo el número AR- 2017-02076 del 26 de Julio de 2017 y con fundamento en la visita de inspección ocular realizada el día 4 de julio de 2023 a las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz VERIFY CAR SARAVENA SAS y dando cumplimiento al ARTICULO SEGUNDO del Auto No. 700.6.23-0245 de fecha 15 de junio de 2023, Corporinoquia emite el siguiente concepto técnico.

Se considera técnica y ambientalmente ***VIABLE*** *otorgar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19400268 de Bogotá, la certificación ambiental en materia de revisión de Gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial; para operar Línea fija , mediante el empleo de los siguientes equipos:*

Tabla 1. Equipos

CAN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIAL	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LÍNEA LIVIANA/ MOTOCARROS	LÍNEA DE MOTOS
1	Analizador de gases, con cajas de accesorios	Motorscan	8060S/CO	1647000690075-00069	032017001128910-6		X
2	Analizador de gases con gases de accesorios	Motorscan	8060S/CO	1647000700076-00070	032017001128910-6	X	
3	Opacímetro con caja de accesorios	Motorscan	9011/CO	1649002410004-00241	032017001128910-6	X	

Fuente: *Tomado de la información allegada mediante radicado interno AR-2023-00062 de fecha 16 de enero.*

1. *Las condiciones técnicas de los equipos adquiridos para la unidad fija, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No.19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No. 10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, con celular*

3144143956, acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 3768 de 2013, la ley 769 de 2002 y las normas técnicas 5365, 5375, 5385 4231, 4983 y 4194, Resolución 910 de 2008; proferidas por los Ministerios de Transporte y hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación para el montaje y puesta en funcionamiento del Centro Diagnóstico para la revisión de gases en vehículos livianos, motocarros y motocicletas.

2. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, cuenta con los equipos, el software, el hardware y la conectividad, debidamente certificados para la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, los cuales se encuentran relacionados en el acápite observaciones de la visita.*

3. *La Certificación Ambiental en materia de revisión de gases para la operación CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No. 10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico.*

4. *Mantener los procedimientos y condiciones que dieron origen a la certificación que se otorgue mediante acto administrativo que acoja el presente concepto.*

5. *Presentar a esta Corporación con una periodicidad anual, un informe en el que haga constar que mantiene las condiciones que dieron origen a la certificación, incluyendo certificados vigentes de calibración de los equipos, en medio físico y magnético.*

6. *Implementar puntos ecológicos en áreas estratégicas con su respectiva señalización, para la recolección de residuos que puedan ser generados en la operación del CDA.*

7. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, deberá operar únicamente con los equipos autorizados por esta Autoridad ambiental.*

8. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, deberá informar de manera oportuna y por escrito a Corporinoquia cualquier cambio en los equipos autorizados, con el fin de que se adelante el trámite a que haya lugar.*

9. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, deberá presentar a esta Corporación, semestralmente un informe de resultados obtenidos de la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases en medio físico y magnético, donde se evidencien los registros estadísticos de los vehículos certificados y rechazados en las instalaciones del CDA.*

10. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento*

de Arauca, es responsable de mantener vigente la Certificación Ambiental para Centros de Diagnóstico Automotor.

11. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, deberá hacer llegar a la autoridad ambiental, un reporte de las auditorías de verificación y de seguimiento en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Calidad y/o Ambiental.*

12. *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ – CDA VERIFY-CAR SARAVENA S.AS – ZOMAC, con NIT No. 901.070.047 - 3 y representado legalmente por el señor Juan Manuel Pinilla Corredor identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.268 de Bogotá, localizado en la calle 26 No.10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, deberá exhibir en una cartelera informativa al público los niveles de emisiones permitidos según la normatividad ambiental vigente.*

13. *Corporinoquia como Autoridad Ambiental, podrá verificar sin previo aviso el cumplimiento de los límites máximos de emisión establecidos en la Resolución No. 910 del 5 de junio de 2008, dentro del ámbito de su competencia.*

14. *Surtir copia del acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico a la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca para los fines pertinentes.*

Consideraciones generales

Corporinoquia podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico. Cualquier contravención a lo establecido, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

Corporinoquia está atenta a velar por el cuidado de los recursos naturales, biodiversidad y ambiente para orientar el desarrollo sostenible de nuestra jurisdicción".

COMPETENCIA DE CORPORINOQUIA

Que, la Ley 99 de 1993 señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1º).

Que, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el numeral 9º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Conforme a lo anterior, Corporinoquia es competente para proferir este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución No. 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. "...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las

exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible..."

Resolución 3500 de 2006, articulo 6, literal e, establece: Requisitos Y Trámite Para La Habilitación De Los Centros De Diagnóstico Automotor Ante El Ministerio De Transporte: Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> *e. Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Resolución No. 653 de 2006 consagra: "Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente..."

"Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

"Artículo 6°. Requisitos y trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito– acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos: ..."

"...e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la presente resolución..."

Resolución 4062 de 2007 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 5 de enero de 2007.

Artículo 6°. Requisitos y trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito– acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Parágrafo 1: (...) El Centro de Diagnóstico Automotor estará sujeto a visitas de seguimiento por parte de las Autoridades Ambientales, para comprobar el correcto estado de operación de los equipos de medición de emisiones, la capacidad técnica específica de quienes realizan

estas pruebas y en general, todas las condiciones de funcionamiento ambiental de acuerdo con lo establecido en la resolución de aprobación para realizarla revisión.

Que, con fundamento en el anterior, Corporinoquia expidió la Resolución N° 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022 "por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental".

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y estableciendo que la documentación anexa a la solicitud presentada por el CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con el Nit. 901.070.047-3, mediante los radicados No. AR-2022-02211 del 19 de octubre de 2022, AR-2023-00062 del 16 de enero de 2023 y AR-2023-00504 del 03 de marzo de 2023, se ajusta a lo previsto en esta normativa y valorada la misma desde el punto de vista técnico ambiental mediante el concepto técnico No. 700.8.2.23-0314 del 26 de octubre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, procederá a renovar la Resolución No. 700.36.18-0009 de fecha 18 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia - Territorial Arauca;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar una Certificación en Materia de Revisión de Gases al Centro de Diagnóstico Automotriz CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con el Nit. 901.070.047-3, otorgada mediante Resolución No. 700.36.18-0009 de fecha 18 de enero de 2018, para el Centro de Diagnóstico Automotriz ubicado en la calle 26 No. 10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, de acuerdo con en el concepto técnico No.700.8.2.23-0314 del 26 de octubre del 2023; para la revisión de gases de equipos de la línea fija de revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes para vehículos cuatro (4t) y un equipo opacímetros para revisión de vehículos livianos y motocarros accionados ciclo Diesel, en el Centro de Diagnóstico Automotriz-CDA Verify-Car Saravena S.A.S – ZOMAC, operar línea fija, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Tabla 1. Equipos

CAN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIAL	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LINEA LIVIANA/ MOTOCARROS	LINEA DE MOTOS
1	Analizador de gases, con cajas de accesorios	Motorscan	8060S/CO	1647000690075-00069	032017001128910-6		X
2	Analizador de gases con gases de accesorios	Motorscan	8060S/CO	1647000700076-00070	032017001128910-6	X	
3	Opacímetro con caja de accesorios	Motorscan	9011/CO	1649002410004-00241	032017001128910-6	X	

Fuente: *Tomado de la información allegada mediante radicado interno AR-2023-00062 de fecha 16 de enero.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de renovación, será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoriedad del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Diagnóstico Automotor Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, identificado con Nit. 901.070.047-3, ubicado en la calle 26 No. 10-72 barrio San Luis, municipio de Saravena, departamento de Arauca, cuenta con los equipos, el software, el hardware y la conectividad, debidamente certificados para la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, los cuales se encuentran relacionados en el acápite observaciones de la visita.

ARTÍCULO CUARTO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Mantener los procedimientos y condiciones que dieron origen a la certificación que se otorgue mediante acto administrativo que acoja el presente concepto.

- ✓ Presentar a esta Corporación con una periodicidad anual, un informe en el que haga constar que mantiene las condiciones que dieron origen a la certificación, incluyendo certificados vigentes de calibración de los equipos, en medio físico y magnético.

- ✓ Implementar puntos ecológicos en áreas estratégicas con su respectiva señalización, para la recolección de residuos que puedan ser generados en la operación del CDA.

ARTÍCULO QUINTO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, deberá operar únicamente con los equipos autorizados por esta Autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, deberá informar de manera oportuna y por escrito a Corporinoquia cualquier cambio en los equipos autorizados, con el fin de que se adelante el trámite a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, deberá presentar a esta Corporación, semestralmente un informe de resultados obtenidos de la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases en medio físico y magnético, donde se evidencien los registros estadísticos de los vehículos certificados y rechazados en las instalaciones del CDA.

ARTÍCULO OCTAVO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, es responsable de mantener vigente la Certificación Ambiental para Centros de Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO NOVENO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, deberá hacer llegar a la autoridad ambiental, un reporte de las auditorías de verificación y de seguimiento en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Calidad y/o Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA Verify-Car Saravena S.A.S. - ZOMAC, con Nit. 901.070.047-3, deberá exhibir en una cartelera informativa al público los niveles de emisiones permitidos según la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Corporinoquia como Autoridad Ambiental, podrá verificar sin previo aviso el cumplimiento de los límites máximos de emisión establecidos en la Resolución No. 910 del 5 de junio de 2008, dentro del ámbito de su competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No. 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar en contenido del presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VERIFY-CAR SARAVENA S.A.S. - ZOMAC, identificado con Nit. 901.070.047-3, ubicado en la calle 26 No. 10 - 72, correo electrónico: cdaverifycarsaravena@hotmail.com, o a quien autorice legalmente para tal efecto, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437, siempre y cuando este lo manifesté por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedará surtida de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 700.36.23 0138 ***FECHA*** 29 NOV 2023

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún Recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: *Herson Enrique Guerra López / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-23-511 de 2023*

Revisó: *Aspectos Técnicos - Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-23-349 de 2023*